



ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS
Procedimiento Abierto
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº HAP_SCC_2024_20

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Orden de 24 de julio del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Pº Mª Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta – 50004 Zaragoza (España) contratacioncentralizada@aragon.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

HOMOLOGACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SERVICIO POST-VENTA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO.	
Lote 1: Edificios pertenecientes al Servicio Aragonés de Salud (SAS), Departamento de Sanidad, Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Departamento de Bienestar Social y Familia de Gobierno de Aragón. CPV: 79714000	
Lote 2: Edificios pertenecientes al resto de Departamentos de Gobierno de Aragón y Entes adheridos. CPV: 79714000.	
Lote 3: Suministro, instalación, servicio post-venta y mantenimiento preventivo de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad destinados al control de accesos: equipo de inspección por rayos X, arco detector de metales y detector de metales portátil. CPV: 38581000; CPV: 35124000; CPV: 50610000	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes:
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/ PARTIDAS: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):
--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

D. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	14.003.634,41 €	9.767.839,98 €	549.000,00 €	24.320.474,39 €
Prórroga (IVA excluido)	7.001.817,21 €	4.883.919,99 €	274.500,00 €	12.160.237,20 €
Importe modificaciones previstas	700.181,72 €	488.392,00 €	27.450,00 €	1.216.023,72 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	21.705.633,34 €	15.140.151,97 €	850.950,00 €	37.696.735,31 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: (PRESTACIONES POR PRECIO UNITARIO)				



E. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Acuerdo marco: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración máxima de la prórroga: UN AÑO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico:
F. PLAZO DE GARANTIA		Lotes 1 y 2: dadas las características del servicio no se establece; Lote 3: 3 años
G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo X <input type="checkbox"/> NO
I. REVISIÓN DE PRECIOS		<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Fórmula:
J. GARANTÍA PROVISIONAL		<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI Importe:

K. GARANTÍA DEFINITIVA

<input checked="" type="checkbox"/> Garantía General del Acuerdo Marco (5% del valor estimado del periodo inicial): Lote 1 = 700.181,72 € y Lote 2 = 488.392,00 € <input checked="" type="checkbox"/> Garantía para cada contrato derivado del Acuerdo Marco Lote 3 <input type="checkbox"/> % del importe de adjudicación, IVA excluido <input checked="" type="checkbox"/> 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (precios unitarios) Admitida constitución mediante retención de precio: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA LOTES 1 Y 2 <input type="checkbox"/> No exigida <input checked="" type="checkbox"/> Exigida: 5% INFRAESTRUCTURA CRITICA Lote 1 = 700.181,72 € Lote 2 = 488.392,00 €
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

<input checked="" type="checkbox"/> SI, para lotes 1 y 2, en contratos derivados <input checked="" type="checkbox"/> NO (Lote 3)

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

<input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Anexo IV <input type="checkbox"/> NO

N. SUBCONTRATACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo V <input checked="" type="checkbox"/> Tareas críticas que NO admiten subcontratación (Ver Anexo V) <input checked="" type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>

O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input checked="" type="checkbox"/> SI, solo para contratos derivados, ver Anexo XIV <input type="checkbox"/> NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

<input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo marco sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. <input type="checkbox"/> Acuerdo marco sometido a recurso ordinario: <input type="checkbox"/> Recurso de alzada <input type="checkbox"/> Recurso potestativo de reposición

Q. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del tratamiento: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es) • Denominación de la Actividad de Tratamiento: Contratación Centralizada • Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XVII • En el presente Acuerdo marco la adjudicataria tratará datos de carácter personal: <input checked="" type="checkbox"/> SI, ver Acuerdo de Encargo del tratamiento en Anexo XVIII <input type="checkbox"/> NO

R. ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL ACUERDO MARCO.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN/ CESIÓN.



<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTES 1 y 2.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 3.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C) LOTES 1 y 2.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C) LOTE 3.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	PENALIDADES.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS. (Para contratos derivados)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO).
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	CONTROL DE CALIDAD LOTES 1 y 2
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXI	AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO (PARA CONTRATOS DERIVADOS LOTE 3).



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
1	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.	6
2.1	Disposiciones Generales.	6
2.1.1	Objeto y necesidad del Acuerdo Marco.	6
2.1.2	Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco.	6
2.1.3	Destinatarios del acuerdo marco.	6
2.1.4	Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.	7
2.1.5	Valor estimado del Acuerdo Marco.	7
2.1.6	Precios máximos unitarios de licitación.	7
2.1.7	Plazo de duración del Acuerdo Marco.	7
2.1.8	Perfil de contratante.	7
2.1.9	Notificaciones telemáticas.	7
2.2	Cláusulas especiales de licitación.	8
2.2.1	Garantía provisional.	8
2.2.2	Presentación electrónica de proposiciones.	8
2.2.3	Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.	8
2.2.4	Subsanación de documentos.	8
2.2.5	Contenido de las proposiciones.	8
2.2.5.1	SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	8
2.2.5.2	SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	9
2.2.5.3	Referencias técnicas.	10
2.2.5.4	Variantes.	10
2.2.6	Efectos de la presentación de proposiciones.	10
2.2.7	Mesa de contratación.	10
2.2.8	Apertura y examen de las proposiciones.	10
2.2.8.1	Apertura de Sobres A y calificación de la documentación administrativa.	10
2.2.8.2	Apertura y examen de los sobres C.	10
2.2.8.3	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las empresas licitadoras afectadas.	10
2.2.9	Valoración de las ofertas.	10
2.2.10	Ofertas con valores anormalmente bajos.	11
2.3	Adjudicación.	11
2.3.1	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.	11
2.3.2	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.	11
2.3.3	Garantía definitiva del acuerdo marco.	12
2.3.4	Renuncia a celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	12
2.3.5	Adjudicación del Acuerdo Marco.	13
2.3.6	Seguro de Responsabilidad Civil.	13
2.4	Formalización del Acuerdo Marco.	13
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	13
3.1	Abonos a la contratista.	13
3.2	Obligaciones de la contratista.	13
3.2.1	Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.	14
3.2.2	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.	14
3.2.3	Subrogación en contratos de trabajo.	14



3.2.4. Obligaciones de la contratista en supuestos de subcontratación.....	15
3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	15
3.2.6. Obligaciones de transparencia.....	15
3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).....	15
3.2.8. Designación de responsables por parte de la empresa.....	15
3.3. Tributos.....	15
3.4. Revisión de precios.....	15
3.5. Cesión del acuerdo marco.....	16
4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.....	16
4.1. Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos derivados.....	16
4.2. Prestación del servicio.....	16
4.2.1. Unidades destinatarias.....	16
4.2.2. Prestación del servicio.....	16
4.2.3. Condiciones especiales de ejecución.....	16
4.3. Adquisiciones derivadas del Acuerdo Marco.....	16
4.3.1. Órgano de contratación derivado.....	16
4.3.2. Presupuesto.....	16
4.3.3. Procedimiento.....	16
4.3.4. Pliego específico de cada contrato derivado.....	17
4.3.5. Servicios extraordinarios y no homologados.....	17
4.3.6. Garantía definitiva de los contratos derivados del lote 3.....	17
4.3.7. Formalización de los contratos derivados.....	17
4.3.8. Vigencia de los contratos derivados.....	17
4.3.9. Revisión de precios en los contratos derivados.....	17
4.3.10. Régimen de pagos.....	18
4.4. Penalidades.....	18
4.4.1. Penalidades por demora.....	18
4.4.2. Otras penalidades.....	18
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	18
5.1. Recepción y liquidación.....	18
5.2. Plazo de garantía.....	18
5.3. Devolución de la garantía.....	18
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
6.1. Resolución del Acuerdo Marco.....	18
6.2. Resolución de los contratos derivados.....	19
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	19
7.1. Modificaciones previstas.....	19
7.2. Modificaciones no previstas.....	19
8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	19
9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	20
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	20



1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del cuadro-resumen. Los contratos derivados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

1 CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1 Disposiciones Generales.

2.1.1 Objeto y necesidad del Acuerdo Marco.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es **homologar el servicio de seguridad** a prestar en los edificios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y los entes del sector público autonómico adheridos conforme a lo señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, así como **el suministro, instalación y mantenimiento de equipos de seguridad**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse. La ejecución de los servicios de seguridad deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Según se indica en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la licitación o adjudicación de los lotes se indican en el **Anexo I**.

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

El servicio de seguridad es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada y la Orden HAP/2090/2018, de 20 de diciembre, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica el Anexo del Decreto anteriormente mencionado.

Este servicio se considera de carácter esencial en el ámbito de las Administraciones Públicas, que debe estar necesariamente coordinado con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la protección de centros públicos e infraestructuras críticas.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de las empresas homologadas, los servicios y prestaciones declarados de uniformidad necesaria, los precios unitarios de adjudicación y otras condiciones generales de la prestación del servicio, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del acuerdo marco.

Los distintos tipos de servicios y suministros vienen detallados en los **Anexos VI y VII**, modelo de oferta económica.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias se tramitarán y adjudicarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en el artículo 221.3 LCSP.

2.1.2 Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco.

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del cuadro-resumen), conforme a lo previsto en el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 13 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2.1.3 Destinatarios del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se aplica, necesariamente, a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los Organismos o Entes Públicos adheridos relacionados en el **Anexo XVII** de este pliego en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia. Durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del Sector Público autonómico previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que el importe de los servicios que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado total del mismo, según lote.



2.1.4 Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se adjudicará a una única empresa por cada lote, que lo será para la totalidad de su objeto. Dicha adjudicación lo será con carácter excluyente siguiendo el criterio establecido en el **Anexo I**.

2.1.5 Valor estimado del Acuerdo Marco.

El valor estimado del Acuerdo marco recogido en el **apartado D** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El cálculo se ha realizado analizando el importe de los servicios realizados en los últimos 2 años a través del Sistema de Gestión Electrónica de Adquisición de Bienes y Servicios Homologados y aplicando lo previsto en el artículo 101 LCSP.

Este importe tiene carácter meramente orientativo y no vinculante, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de prestaciones.

El valor estimado incluye la eventual prórroga y las posibles modificaciones contractuales señaladas en la cláusula 7.1 de modificaciones previstas del presente pliego, así como cualquier otra forma de opción contractual.

2.1.6 Precios máximos unitarios de licitación.

Se establecen precios máximos de licitación. El IVA aplicable a la oferta será del 21%. En caso de modificación legal del impuesto, deberán indicar como partida independiente la oferta realizada y el IVA aplicable en su caso. No se incluirá en la oferta económica correspondiente al pago de tasas oficiales, si las hubiere.

2.1.7 Plazo de duración del Acuerdo Marco.

El plazo de duración será el que figure en el **apartado E** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del acuerdo marco o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado E** del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, los servicios se prestarán, por las empresas adjudicatarias, en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.3 anterior, con los precios que resulten de la adjudicación.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La duración de los contratos derivados no podrá ser superior a la duración total del acuerdo marco incluidas su prórroga, siendo independiente la fecha de finalización de los contratos derivados, pudiendo ser posterior a la finalización del acuerdo marco. No obstante, la vigencia de lo dispuesto en el PCAP y en el PPT que rigen este acuerdo marco, se extenderá a los periodos de duración de los contratos derivados del mismo.

Cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

2.1.8 Perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.1.9 Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>) o, en su caso, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón, al que se podrá acceder a través de la aplicación MiA (<https://mia.aragon.es>). El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida a la empresa licitadora se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, las empresas licitadoras podrán presentar la documentación requerida a través del registro o medio que se señale en el requerimiento. En ningún caso se podrá utilizar para presentar las ofertas el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación que no permita garantizar el secreto de las mismas hasta el momento de su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.2 y 2.2.5.



2.2 Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1. Garantía provisional.

No se exige garantía provisional en este procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el **apartado J** del cuadro–resumen.

2.2.2. Presentación electrónica de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la **Plataforma de Contratos del Sector Público (PLASCP)** atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico. Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la Guía de Ayuda para Empresas puestas a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.

En el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica, y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si la empresa licitadora opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.3. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por las empresas licitadoras.

2.2.4. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las licitadoras a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, la empresa propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco.

En ambos casos se concederá a la empresa licitadora un plazo de 3 días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la licitadora desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato electrónico y firmados electrónicamente por la licitadora o persona que la represente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por la licitadora o su representante. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG /JPEG /SVG.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU)**, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/dru>, cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente pliego, firmada por la licitadora o su representante. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables. Se admitirá la presentación por separado del DEUC y de las siguientes declaraciones responsables, siempre que respeten el contenido de la DRU:
 - Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DRU.
 - Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
 - Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
 - Declaración sobre inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE DISPONER DE UN PLAN DE IGUALDAD

Las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, estén obligadas a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, deberán aportar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación, indicando la fecha de inscripción del plan en el registro oficial correspondiente.



3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante (artículo 140.1.f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar -previa acreditación por la empresa- que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

En este sobre se deberá incluir la OFERTA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la empresa licitadora y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de valoración automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en los **Anexos IX y X**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada mediante **precios unitarios** conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexos VI y VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Los distintos precios ofertados serán máximos de referencia para las empresas que resulten adjudicatarias de este Acuerdo Marco de Homologación para los posteriores procedimientos derivados de este acuerdo marco. Para cada contrato derivado se aplicará como máximo el precio ofertado a la anualidad correspondiente en que deba ejecutarse el servicio. **Las tarifas del ejercicio 2027 serán las que se apliquen para contratos que excedan de esa anualidad.**

Las licitadoras deberán presentar oferta económica a la totalidad de los servicios indicados en los modelos de oferta de los **Anexos VI y VII**, siendo excluidas las ofertas que no cumplan este requisito, así como aquellas ofertas que superen el precio unitario máximo establecido en el **Anexo VIII**. Se admiten 2 decimales. Todos los precios obligatorios ofertados deberán ser **distintos de cero**. Serán **excluidas** las proposiciones que no cumplan este requisito.

Deberá cumplimentarse un modelo de **Anexo VI** para cada uno de los lotes a los que se presente.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

En el caso de que en el **apartado B y el Anexo I** se hubieran introducido limitaciones en cuanto al número de lotes a los que presentar oferta o que puedan ser adjudicados, serán las Uniones de Empresas y no sus componentes las consideradas como licitadoras.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer –claramente- lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Para el cálculo de los distintos precios unitarios se tendrán en cuenta todos los conceptos que intervienen en el mismo.

Por ello, junto a la oferta económica se deberá aportar el desglose de la composición de la estructura de costes, según el **Anexo VI** del PPT "**memoria de estructura de costes**", donde se acredite suficientemente que en el cálculo de los distintos precios unitarios ofertados se han contemplado los conceptos salariales, teniendo en cuenta las retribuciones fijadas por convenio para las distintas categorías laborales y previniendo además posibles incrementos retributivos según convenio, antigüedad, pluses, vestuario, seguridad social y seguros, porcentaje absentismo, sustituciones, derechos de representación sindical y cualquier otro coste derivado de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura, beneficio industrial, mejoras ofertadas y cualquier otro gasto que sea relevante.

Esta información tendrá carácter **confidencial**, sin que sea objeto de difusión cuando se proceda a la publicación de los precios ofertados. A estos efectos, esta información deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

La no aportación de la memoria de la estructura de costes determinará la exclusión de la oferta .



2.2.5.3 Referencias técnicas.

Asimismo, en el **Sobre C**, la licitadora deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el PPT y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

En concreto será obligatoria la presentación de:

- **Para los lotes 1 y 2: Anexo VI del PPT** memoria general de estructura de costes de los precios ofertados.
- **Para el lote 3:** Deberá aportar un certificado con la descripción detallada de los equipos a suministrar indicando que estos cumplen con las características mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Además, se indicará si los equipos han sido fabricados de conformidad a normas (ISO, EN, otras) y si están certificados con estas normas por un organismo de evaluación de conformidad acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente. Se acompañarán las fichas técnicas originales del fabricante con características, fotografías y dimensiones del equipo ofertado.

Toda esta información deberá presentarse en castellano. La no aportación de la citada documentación o la omisión de información que impida determinar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, determinará la exclusión de dicha proposición.

2.2.5.4. Variantes.

De acuerdo con lo indicado en el **apartado G** del cuadro–resumen, las empresas licitadoras no podrán ofertar variantes para la homologación del acuerdo marco.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte de la empresa la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición será la prevista en el **Anexo XVI** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.

2.2.8.1. Apertura de Sobres A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por las licitadoras en tiempo y forma en el denominado **Sobre A**, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C.

Con carácter previo a la apertura de los **sobres C** se publicará en el perfil de contratante la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica del **sobre C**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA" de las empresas licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas económicas. Si la mesa observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 RGLCAP, procederá a rechazar dicha oferta en resolución motivada. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en los **Anexos IX y X**.

2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las empresas licitadoras afectadas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las empresas licitadoras afectadas. El acto de exclusión de una licitadora será notificado a ésta, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en este PCAP, cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo, tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IX y X**, que es parte inseparable de este pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.



2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En los **Anexos IX y X** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anomalía, la Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia a la empresa licitadora afectada y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación.

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos IX y X** e identificando la oferta mejor puntuada. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta frente a la Administración.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por la licitadora que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la Mesa de contratación. Para ello se otorgará un plazo de 10 días hábiles (20 en el caso de UTE). Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas:

- 1º. **Documentos que acrediten la personalidad de la empresa y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, estatutos o acta fundacional, en su caso.
- 2º. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- 3º.- **Solvencia económica y financiera y técnica.** Acreditación de su solvencia económica y financiera, y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo III**). En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III**, que una misma empresa pueda concurrir para completar la solvencia de más de una licitadora. La empresa licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- 4º.- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo III**, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
- 5º.- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

En concreto será obligatoria la presentación de:

- **Para los lotes 1 y 2: Autorización de ámbito estatal para las actividades de:**

- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y -en su caso- respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.



- **Para el lote 3:** la empresa deberá aportar las autorizaciones para la comercialización, la instalación y la asistencia técnica del equipamiento a suministrar, además del mantenimiento preventivo para el resto de equipos y las autorizaciones exigidas por la normativa de seguridad privada. En el caso del equipo de inspección por rayos X, deberá aportar la autorización para la comercialización y asistencia técnica de los equipos de inspección por rayos X según lo previsto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas

6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, y último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o en su caso, certificado de encontrarse exenta.

7º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco (cuando así se señale en el **apartado M** del cuadro-resumen).

8º.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º.- Póliza y recibo acreditativo del pago de la prima del seguro de responsabilidad previsto en la cláusula 2.3.6.

10º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que la adjudicataria tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **Anexo V**. Deberá aportar, según corresponda, una declaración la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración

11º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de personas trabajadoras de la empresa dadas de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje de las mismas que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que la licitadora está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

12º Declaración responsable con indicación de dónde van a estar ubicados los servidores de internet y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos para garantizar la protección de datos personales de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea vigente. (Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la presente declaración, deberá ser comunicada al órgano de contratación).

13º Documentación acreditativa de estar en posesión del certificado del Esquema Nacional de Seguridad, nivel medio. En el supuesto de estar en trámite de obtención de dicho certificado, se deberá aportar la documentación que lo acredite y, en todo caso, el certificado deberá ser aportado con carácter previo a la formalización del contrato.

En cualquier caso, la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá a la empresa licitadora de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, así como de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que la empresa propuesta como adjudicataria acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de las licitadoras acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

2.3.3. Garantía definitiva del acuerdo marco.

Las adjudicatarias de los lotes 1 y 2 constituirán garantía definitiva ante el órgano de contratación que adjudique el presente acuerdo marco (**apartado K** del cuadro-resumen).

La adjudicataria del lote 3 constituirá garantía definitiva ante el órgano de contratación del contrato derivado, pudiendo constituirlo mediante retención de precio según **Anexo XXI (apartado K** del cuadro-resumen).

2.3.4. Renuncia a celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.



2.3.5. Adjudicación del Acuerdo Marco.

La adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada. Se notificará a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2.**

2.3.6. Seguro de Responsabilidad Civil.

Las empresas adjudicatarias de los lotes 1 y 2 tendrán una póliza de seguro de responsabilidad civil con terceros que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa y a los profesionales que presten servicios en la misma, con cobertura no inferior a 5.000.000 € (cinco millones de euros) por siniestro durante toda la vigencia del acuerdo marco.

La empresa adjudicataria del Lote 3 tendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil con terceros que cubra la responsabilidad que sea imputable a la empresa con cobertura no inferior a 300.000 € (trescientos mil euros) por siniestro durante toda la vigencia del acuerdo marco.

La póliza de seguros se mantendrá en vigor durante todo el acuerdo marco y sus procedimientos derivados, pudiendo la Administración recabar en cualquier momento su justificación, así como la acreditación de hallarse al corriente en el pago de la prima.

2.4. Formalización del Acuerdo Marco.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial. En los restantes casos, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En caso de no haberlo hecho con anterioridad, las adjudicatarias deberán presentar el certificado ENS nivel medio, siendo requisito imprescindible y necesario para la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2.**

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Abonos a la contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

La facturación se realizará en las condiciones establecidas en el **apartado 10** del PPT, a los destinatarios de la prestación.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 siguientes, referidos a los contratos derivados:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

La contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA incluido) sea igual o inferior a 5.000€ (cinco mil euros), de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

3.2. Obligaciones de la contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la contratista las siguientes:



3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.

Para facilitar la gestión de los servicios por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos del Gobierno de Aragón, el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública editará un catálogo electrónico conteniendo la necesaria información sobre los tipos de servicios homologados en el acuerdo marco y sobre la empresa adjudicataria de cada lote.

A estos efectos, las citadas empresas vendrán obligadas a facilitar al Servicio Gestor de la contratación centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, la documentación necesaria para la confección del mismo en formato electrónico.

Las adquisiciones derivadas de este acuerdo marco se llevarán a cabo mediante el Catálogo de Contratación Centralizada.

Al tratarse de un acuerdo marco de homologación con una única empresa adjudicataria por lote, todas las adquisiciones derivadas del mismo, serán como máximo al precio de adjudicación del acuerdo marco y de conformidad con los precios unitarios que figurarán en el Catálogo de Contratación Centralizada.

Para ello, la persona responsable de gestionar todas las solicitudes de los contratos derivados de este acuerdo marco, accederá al mencionado Catálogo de Contratación Centralizada con firma electrónica. Del incumplimiento de estas obligaciones se derivarán las penalidades correspondientes.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan, tanto en la normativa vigente, como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El incumplimiento de dichas obligaciones por la empresa adjudicataria no comportará ningún tipo de responsabilidad para la Administración contratante. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá requerir a la contratista a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

Obligación de reserva legal de empleo

El órgano de contratación exigirá durante la vigencia del contrato que las empresas licitadoras acrediten el cumplimiento de la obligación de reserva legal de empleo para personas con discapacidad o la adopción de las medidas alternativas legalmente previstas según establece el artículo 39 de Ley 11/2023, de 30 de marzo.

Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo. De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.3. Subrogación en contratos de trabajo.

Conforme al artículo 37 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener -o mejorar- durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales del personal adscrito a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del convenio colectivo de referencia.

Este compromiso alcanzará también a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento.

En el presente Acuerdo Marco resulta de aplicación el **Convenio Colectivo Estatal** de las empresas de seguridad vigente, por lo que los términos de la subrogación de personal se regularán por lo establecido en los mismos.

Las adjudicatarias estarán obligadas a subrogarse como empleadoras del personal adscrito a los contratos derivados del presente acuerdo marco en el caso de que la empresa en la que venían prestando sus servicios cese en la adjudicación de los servicios contratados, conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad y con las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública.

La obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando una nueva contratista sucede a otra en ella, no deriva del presente acuerdo marco si no del correspondiente convenio colectivo vigente en el sector de la actividad laboral de que se trata.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera una subcontratista, la adjudicataria, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para la adjudicataria.

La contratista responderá de los salarios impagados al personal afectado por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y el personal trabajador sea subrogado a una nueva contratista que no asumirá estas obligaciones.



La contratista deberá facilitar a la unidad administrativa que lo solicite **la hoja de subrogación** debidamente firmada de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo V PPT, indicando la relación de personal a subrogar, con los costes laborales y complementos reconocidos al trabajador/a, así como todos los datos relevantes que afecten a las condiciones de los contratos laborales adscritos. La contratista responde de la veracidad de la información aportada, al efecto de permitir a las empresas licitadoras posteriores la correcta evaluación de los costes que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el PPT y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

Las contratistas estarán obligadas a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución de los contratos derivados para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El Anexo II del PPT recoge el listado de edificios y plantilla asignada a cada uno, mientras que el Anexo III PPT comprende el desglose de la plantilla total por lotes según las hojas de subrogación facilitadas.

3.2.4. Obligaciones de la contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado N** del cuadro-resumen, la contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo V**.

La celebración de subcontratos por la contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte de la contratista será necesario que ésta comunique al órgano de contratación del contrato derivado, en todo caso de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud de la subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable de la subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la adjudicataria tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XIX** del presente pliego (Acuerdo de Encargado del Tratamiento).

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia.

La contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo máximo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000€ (mil euros), reiteradas por períodos de 15 días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato derivado cuando el requerimiento proceda de una unidad peticionaria o del valor estimado anual cuando el requerimiento lo realice el órgano de contratación del acuerdo marco. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Asimismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, la adjudicataria deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

3.2.8. Designación de responsables por parte de la empresa.

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutor para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco y los contratos derivados, y las personas responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen las empresas licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios.

No procederá la revisión de precios, de acuerdo con lo indicado en el **apartado I** del cuadro-resumen.



3.5. Cesión del acuerdo marco.

Conforme a lo establecido en el artículo 214 LCSP en relación con el artículo 221.1 LCSP **sí cabrá la cesión** del acuerdo marco en los términos previstos en el **Anexo V**.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere a la contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la **cláusula 2.1.3** deberán tramitar las contrataciones del servicio de seguridad definido en el **apartado B** del cuadro-resumen con la empresa homologada en cada lote de este acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, se podrán adquirir servicios fuera del catálogo de homologación, siempre que medie causa justificada, que deberá acreditarse en el expediente y previo informe favorable de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

La empresa adjudicataria deberá garantizar durante toda la vigencia de los contratos derivados que en los supuestos de contratación de seguridad de centros de menores o en aquellos otros centros que implique contacto habitual con menores, aquella persona que pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad deberá presentar una certificación negativa que acredite que el personal no está incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.1. Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos derivados.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP y 58 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, el responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización como unidad encargada del seguimiento general y ejecución ordinaria del acuerdo marco en colaboración con la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón dependiente de la Dirección General de Interior y Emergencias, a quien corresponde supervisar la ejecución técnica del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos previstos en el PPT.

A su vez, el correspondiente órgano de contratación del contrato derivado deberá designar una persona responsable de la ejecución del mismo, a quien le corresponderán las facultades de supervisión del contrato, así como las previstas en el PPT, relativo al control de calidad.

4.2. Prestación del servicio.

4.2.1. Unidades destinatarias.

Lo son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos, Organismos Autónomos y demás Entidades Públicas adheridas.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se podrán incrementar, reducir o sustituir unas por otras, las unidades administrativas indicadas en el párrafo anterior, por cambios orgánicos producidos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2.2. Prestación del servicio.

Durante el periodo la ejecución de los contratos derivados, el servicio se prestará directamente por la adjudicataria a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el PPT.

4.2.3. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación del acuerdo marco podrá establecer condiciones especiales de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP, condiciones que se describen en el **Anexo XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Adquisiciones derivadas del Acuerdo Marco.

4.3.1. Órgano de contratación derivado.

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o Ente Público contratante. El órgano de contratación de los derivados, será el responsable en lo referente a protección de datos de carácter personal (cláusula 9 del PCAP).

4.3.2. Presupuesto.

El presupuesto del contrato derivado, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación correspondiente, será el que corresponda al número estimado de prestaciones y servicios a contratar, aplicando los precios unitarios de adjudicación del acuerdo marco.

4.3.3. Procedimiento.

Se trata de un acuerdo marco de homologación concluido con una única empresa por lote, sin necesidad de concurrir a nueva licitación. Por tanto, la adjudicación de un lote del acuerdo marco supone la adjudicación de los contratos derivados del mismo, sin perjuicio de la necesidad de realizar el pedido en el que se concreten las condiciones técnicas de prestación del servicio y la correspondiente aprobación de gasto.



Los órganos de contratación, a la hora de gestionar el procedimiento de contratación derivada tendrán que tener en consideración la documentación que, según la normativa que le sea aplicable en cada caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo en función de las características del expediente: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, resolución de inicio, aprobación del gasto, documentos contables.

A los efectos de la aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda LCSP se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado: el órgano de contratación, la unidad destinataria del servicio y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto, las unidades peticionarias de los servicios deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

4.3.4. Pliego específico de cada contrato derivado.

El Departamento, Organismo o Entidad contratante cumplimentará el **pliego específico del contrato derivado de acuerdo con el Anexo VII del PPT para los lotes 1 y 2**, el cual deberá incorporarse Catálogo de Contratación Centralizada. Al tratarse de una adjudicataria por lote, la unidad peticionaria realizará un pedido en el que se recogerá: el presupuesto máximo del contrato, el plazo de ejecución previsto, la descripción de las dependencias, instalaciones o personas que van a ser objeto de los servicios de seguridad, los tipos de servicios a contratar, el calendario y horario de prestación de los mismos, los medios que la Administración pone a disposición de la ejecución del contrato.

En todo caso se deberá facilitar a la adjudicataria la **hoja de subrogación concreta** con la información relativa a la plantilla del personal afecto a las dependencias e instalaciones donde se haya de prestar el servicio que deban ser objeto de subrogación de acuerdo con la normativa laboral (número de personas trabajadoras por categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, plusones y jornada laboral), según **Anexo V** del PPT "*modelo relación de personal a subrogar de vigilancia y seguridad*" así como el **índice de absentismo**. El Convenio colectivo de referencia es el Convenio Estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026

Para el **lote 3**, las unidades administrativas realizarán directamente el pedido en el Catálogo de Contratación Centralizada sin necesidad de cumplimentar el pliego específico.

4.3.5. Servicios extraordinarios y no homologados.

Si surgiera la necesidad de prestar servicios complementarios por circunstancias extraordinarias, se podrá ampliar el contrato derivado durante su vigencia, o realizar un nuevo pedido para adaptarse a las necesidades que se prevean.

En el caso de que se trate de servicios que ya venían prestándose con anterioridad y que han sufrido variación a la baja de un 30% respecto del número de personas y horas contratadas o más, **no podrá exigirse la prestación del servicio** de forma obligatoria a la empresa adjudicataria. En este caso el órgano de contratación derivado podrá licitar el servicio a través de un procedimiento independiente del presente acuerdo marco.

Para garantizar la protección de datos personales de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea vigente, en aquellos casos en los que la ejecución del contrato derivado requiera **tratamiento por la contratista de datos personales** por cuenta del responsable del contrato derivado, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar a la unidad administrativa una declaración responsable en la que se indique dónde van a estar ubicados los servidores de internet y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

4.3.6. Garantía definitiva de los contratos derivados del lote 3.

En todos los contratos derivados del lote 3, con independencia de su importe, será necesario constituir **garantía definitiva del 5%** presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 107.3 LCSP), que estará a disposición del órgano de contratación del Departamento u Organismo correspondiente en un plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

Así mismo **podrá constituirse mediante retención en el precio**. En este caso la garantía definitiva será repercutida a la contratista, previa autorización expresa de ésta, según el modelo que consta en el **Anexo XXI**, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4.3.7. Formalización de los contratos derivados.

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco (artículo 153 LCSP).

4.3.8. Vigencia de los contratos derivados.

El plazo de ejecución de los contratos derivados adjudicados será el que se establezca en la solicitud de prestaciones. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de inicio del servicio que se haya fijado en la solicitud o la que, en su defecto, se acuerde entre las partes.

La duración total de los contratos derivados no podrá superar la duración total del acuerdo marco prevista en el **apartado E** del cuadro-resumen, no siendo necesario que empiecen y concluyan el mismo día, es decir, la finalización de los contratos derivados y sus prórrogas podrá exceder la del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados de este acuerdo marco durante la vigencia de éste. No procederá la prórroga de los contratos derivados si ha entrado en vigor un nuevo acuerdo marco.

4.3.9. Revisión de precios en los contratos derivados.

No procederá la revisión de precios ni de homologación del acuerdo marco, ni de los contratos derivados.



4.3.10. Régimen de pagos.

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará aplicando los precios unitarios de adjudicación del contrato derivado, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el servicio gestor competente y en el plazo y lugar señalados en la cláusula 3.1 del presente pliego. En el caso de que el servicio fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, la valoración se realizará mensualmente.

Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o Entidad correspondiente.

4.4. Penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del acuerdo marco o del contrato derivado, que será inmediatamente ejecutivo y requerirán previa audiencia de la contratista para la formulación de alegaciones. Las penalidades, cuando sean impuestas por el órgano de contratación del contrato derivado, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, como concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista. En caso contrario, se harán efectivas sobre la garantía definitiva exigida en los contratos derivados.

4.4.1. Penalidades por demora.

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables a la contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del acuerdo marco se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en los artículos 192 y siguientes LCSP, éstas se especificarán en el **Anexo XII** del presente pliego.

4.4.2. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XII** de este pliego y en la forma en él previstas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

5.1. Recepción y liquidación.

La Administración determinará si la prestación realizada por la contratista se ajusta las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

La contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el PPT en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo de garantía.

Tal y como se indica en el **apartado F** del cuadro-resumen, dada la naturaleza de la prestación del servicio del presente acuerdo marco no se establece plazo de garantía. Para el lote 3, el plazo de garantía será el que figure en el **apartado F** y en el PPT.

5.3. Devolución de la garantía.

Transcurrido el plazo de duración del acuerdo marco indicado en el **apartado E** del Cuadro-Resumen, y realizado el objeto de todos los contratos derivados de aquél sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Resolución del Acuerdo Marco.

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas (artículo 211 y 313 LCSP), las previstas en el **Anexo XV** del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.



Asimismo, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas por el órgano de contratación en el **Anexo XIII**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las empresas integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato tal y como se determina expresamente en dicho Anexo.

6.2. Resolución de los contratos derivados.

Serán causas de resolución de los **contratos derivados** las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP –con los efectos que allí se establecen- teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes RGLCAP, así como las causas establecidas en el **Anexo XV** y por incumplimiento reiterado, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 5.1 y 5.2 del presente pliego.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y, en su caso, los contratos administrativos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando así se prevea en el **apartado O** del cuadro-resumen y en el **Anexo XIV** o, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo y publicarse en el perfil de contratante.

7.1. Modificaciones previstas.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para la contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones el **Anexo XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

7.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para las contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para la contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la misma.

8. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial, o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente.

Asimismo, las licitadoras deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetas tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor. La subcontratista o la cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta asimismo al deber de confidencialidad señalado para la adjudicataria.



9. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria. En aquellos casos en los que la ejecución del contrato derivado requiera tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato, la contratista, en todo caso, deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVIII** relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

En el caso de que los contratos derivados impliquen el acceso de la adjudicataria a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la adjudicataria actuará en calidad de Encargada del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por la Encargada se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XIX**, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El órgano de contratación del contrato derivado será el responsable de cuantos términos se indican en el **Anexo XIX**. La subcontratista o la cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta asimismo a las obligaciones impuestas para la adjudicataria en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado P** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado P** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DILIGENCIA:

Se hace constar por certificado emitido en fecha 1 de agosto de 2024 por la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública y CSV CSVO87MCXA2F91N0XFIL, que el presente Pliego Específico de Cláusulas Administrativas ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 31 de julio de 2024.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda,

Interior y Administración Pública

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO I
LIMITACIONES EN LOTES**

Nº lotes a los que una misma empresa licitadora puede presentar oferta:

- PUEDE LICITARSE A UNO O VARIOS LOTES
- NO PUEDE LICITARSE A PARTIDAS O SUBLOTES SUELTOS DENTRO DE UN LOTE.

Nº lotes que pueden adjudicarse a una misma empresa licitadora:

- SÓLO SE PUEDE SER ADJUDICATARIA DE UN LOTE.
- SE SEGUIRÁ EL ORDEN DE CLASIFICACIÓN. EN CASO DE EMPATE, SE ADJUDICARÁ PRIMERO EL LOTE 1, LUEGO EL LOTE 2 Y POR ÚLTIMO EL LOTE 3.

Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

- No serán admitidas aquellas ofertas formuladas por empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial cuando existan elementos irrefutables de que las mismas no han sido formuladas de manera autónoma y/o independiente, considerando colusorias las conductas descritas en el artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por la empresa licitadora sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la Dirección General de Contratación, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24 y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016, que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresas (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, para incluir otras declaraciones. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La DRU deberá presentarse firmada por representante con poder suficiente. En cualquier caso, la presentación de la DRU por la licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.

Las empresas licitadoras pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3) Instrucciones para rellenar la DRU y singularmente dentro de ella el DEUC.

Los requisitos que en el documento se declaran, deben cumplirse -en todo caso- el último día del plazo de licitación y subsistir durante toda la vigencia del acuerdo marco, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la empresa licitadora, deberá presentarse una DRU por la licitadora y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3392-consolidado.pdf>
- Recomendación 2/2016, de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante. Estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)



PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación; Como n^o de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS RERESIDENTES DEL OPERADOR ECONÓMICO: Representación en su caso (datos de la persona representante).

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES: (Sí o No).

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS: Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de las empresas subcontratistas conocidas).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATAS CUALIFICADAS. (No procede)

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de los documentos acreditativos de la información facilitada y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrita antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo IV.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</p> <p>Criterios: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL OBJETO DEL ACUERDO MARCO EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS DOS VECES EL VALOR ANUAL MEDIO DEL LOTE AL QUE SE LICITE.</p> <p>LOTE 1: volumen anual de negocios de importe superior a: 14.470.422,23 €</p> <p>LOTE 2: volumen anual de negocios de importe superior a: 10.093.434,65 €</p> <p>LOTE 3: volumen anual de negocios de importe superior a: 567.300,00 €</p> <p>En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio se acreditará de forma proporcional.</p> <p>Se acreditará mediante: <u>declaración responsable de la empresa licitadora.</u></p> <p>El órgano de contratación, si lo estima necesario, podrá además requerir certificado o nota informativa expedida por el Registro Mercantil si la empresa estuviera inscrita en el mismo, y en caso contrario, mediante certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrita.</p> <p>Si por razones justificadas no pudiera facilitarse la documentación requerida, se podrá acreditar la solvencia económica con cualquier otra documentación considerada como suficiencia reservándose el órgano de contratación la apreciación de la suficiencia de la misma.</p>
----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del acuerdo marco, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>Criterios:</p> <p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de las prestaciones objeto del acuerdo marco en los últimos tres años que incluya: importe, fechas y el destinatario -público o privado- de los mismos, cuyo importe total acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media.</p> <p>LOTE 1: 5.064.647,78 €</p> <p>LOTE 2: 3.532.702,13 €</p> <p>LOTE 3: 198.555,00 €</p> <p>Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del acuerdo marco, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación (contratos, facturas)</p>
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, la licitadora deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **Certificado de Esquema Nacional de Seguridad, nivel medio para los tres lotes**



3.- La empresa también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación y su vigencia (artículos 77.1.b y 82 LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Lote 1	M	2	SEGURIDAD	5
Lote 2	M	2	SEGURIDAD	5
Lote 3	P	5	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL ACUERDO MARCO**

Las empresas licitadoras, nacionales y extranjeras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este acuerdo marco, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Para el lote 1 y 2 las empresas tendrán a su cargo en la ciudad de Zaragoza un/a inspector/a de guardia o asimilado/a, como mando intermedio, localizado/a las 24 horas del día, mediante un único número de teléfono móvil, para las distintas eventualidades que puedan surgir en la realización de los servicios, con capacidad para resolver las incidencias de manera inmediata.

Para el lote 3, la empresa tendrá a su cargo una persona encargada general del acuerdo marco, localizable las 24 horas del día mediante un único número de teléfono móvil para las distintas eventualidades que puedan surgir con capacidad para resolver las incidencias de manera inmediata. También pondrá a disposición del acuerdo marco personal técnico cualificado con la titulación adecuada según las competencias legalmente establecidas para poder llevar a cabo las tareas objeto del contrato: instalación, asistencia técnica y mantenimiento preventivo de los equipos.

Documentación a aportar por las empresas adjudicatarias:

Para el lote 1 y 2. Declaración firmada por persona con poder bastante para realizar el nombramiento del personal asignado, inspector/a de guardia o asimilado/a asignado/a, indicando los sistemas de localización 24 horas, así como la documentación laboral que acredite su capacitación como personal de mando intermedio para la resolución de incidencias

Para el lote 3. Declaración firmada por persona con poder bastante para realizar el nombramiento del personal asignado: persona encargada general del acuerdo marco y del personal técnico cualificado, así como la documentación laboral que acredite su capacitación como personal de mando intermedio para la resolución de incidencias y para el desempeño de las operaciones de instalación, asistencia técnica y mantenimiento preventivo de los equipos, respectivamente.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Para el lote 1 y 2. Las empresas deberán dotar al personal de seguridad del material necesario para la correcta ejecución del contrato derivado: equipos de protección individual, guantes, equipos de transmisión, teléfonos, así como cualquier otro útil necesario para la correcta ejecución del servicio, de acuerdo el pliego de prescripciones técnicas, cláusula 3.2.

Para el lote 3. La empresa deberá contar con un servicio de recepción de avisos 24 horas, los 365 días del año mediante telefonía y correo electrónico.

Documentación a aportar por las empresas adjudicatarias:

Para el lote 1 y 2. Relación responsable firmada por las empresas adjudicatarias y los correspondientes proveedores indicando la relación de cada uno de los productos concretos que se requieran como adscripción de medios, detallando modelo y marca, para que se sirvan durante toda la vigencia del acuerdo marco.

Para el lote 3. Declaración responsable firmada por persona con poder bastante detallando el servicio de recepción de avisos.

A requerimiento del responsable del contrato, se verificará el mantenimiento de estas condiciones. Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las empresas licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del Acuerdo marco.

El no cumplimiento de la adscripción obligatoria de medios supone la resolución del contrato del acuerdo marco con la empresa que no cumple.

Imposición de penalidades según **Anexo XII.**

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN/ CESIÓN**

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO MARCO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/ CLASIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA
Conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego	50% de las prestaciones afectadas del contrato derivado	Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio de interior y autorización para ejercer esta actividad. <i>* Se aportará certificado oficial, expedido por la Policía Nacional, del año en curso con autorización para ámbito estatal</i>
Custodia de llaves y servicio acuda 24h	50% de las prestaciones afectadas del contrato derivado	Inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio de interior y autorización para ejercer esta actividad. <i>* Se aportará certificado oficial expedido por la Policía Nacional, del año en curso con autorización para ámbito estatal.</i>

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad (escolta).
En el lote 3, el suministro, la instalación, el mantenimiento y la reparación de los equipos

Cesión del contrato LOTE 1 Y 2

Se autoriza la cesión del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 214 LCSP y el artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, al tratarse de un servicio de carácter esencial.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 y 2**

D./ D.^a con DNI nº
con domicilio en
en nombre de ¹ con NIF nº
y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco de: Seguridad privada.

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios (IVA excluido):²

LOTE Nº:

APARTADO 1. CRITERIO PRECIO

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
	Hora vigilante seguridad diurna laborable sin arma (€/h)		
Hora vigilante seguridad nocturna laborable sin arma (€/h)			
Hora vigilante seguridad diurna festivo sin arma (€/h)			
Hora vigilante seguridad nocturna festivo sin arma (€/h)			
Hora vigilante seguridad diurna laborable con arma (€/h)			
Hora vigilante seguridad nocturna laborable con arma (€/h)			
Hora vigilante seguridad diurna festivo con arma (€/h)			
Hora vigilante seguridad nocturna festivo con arma (€/h)			

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
	Precio diario de escolta (€/día)		

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
	Precio mensual de servicio de vigilancia discontinua (€/mes)		

SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRALES RECEPTORAS DE ALARMAS DE INTRUSIÓN Y FUEGO	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
	Servicio de conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego (€/mes)		

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² La oferta realizada sin IVA, se le aplicará el 21% como precio de servicio. La oferta a la que se compromete el proponente de la ejecución de los servicios se deberá expresar claramente **en número, admitiéndose como máximo 2 decimales**. Los **precios ofertados** deberán ser necesariamente **distintos de cero euros**.

*** Las tarifas de 2027 se aplicarán para contratos derivados que excedan de esa anualidad durante 2028**



SERVICIO CUSTODIA DE LLAVES CON ACUDA 24	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
Servicio de custodia de llaves con acuda 24 h a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura (€/mes)			

APARTADO 2. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD

Apartado 2.1. FORMACION ESPECIALIZADA ÁREA SOCIO PROFESIONAL

Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de que **SÍ** se oferte la mejora, **deberá aportarse el programa de los talleres a realizar, nº participantes, duración y compromiso de realización durante la ejecución de los contratos derivados.**

SÍ, se oferta la mejora con compromiso de realización de al menos:

- Un taller por persona al año: **2 puntos.**
- Dos talleres por persona al año o uno de al menos 8 horas: **5 puntos.**
- Tres talleres por persona al año o uno al menos de 12 horas: **10 puntos.**

NO se oferta la mejora

***Cada taller, con una capacidad máxima de 15 personas, tendrá una duración mínima de 4 horas.**

*** Sólo procede marcar una opción. En caso contrario, se entenderá que no se oferta la mejora**

Apartado 2.2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA INSTRUMENTAL: DEFENSA PERSONAL

Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de que **SÍ** se oferte la mejora, **deberá aportarse el programa de los talleres a realizar, nº participantes, duración y compromiso de realización durante la ejecución de los contratos derivados.**

SÍ, se oferta la mejora con compromiso de realización de al menos:

- Un taller por persona al año: **2 puntos.**
- Dos talleres por persona al año o uno de al menos 8 horas: **5 puntos.**
- Tres talleres por persona al año o uno al menos de 12 horas: **10 puntos.**

NO se oferta la mejora

***Cada taller, con una capacidad máxima de 15 personas, tendrá una duración mínima de 4 horas.**

- *** Sólo procede marcar una opción. En caso contrario, se entenderá que no se oferta la mejora**

Apartado 2.3 CONTROL HORARIO DIGITAL

Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de que **SÍ** se oferte la mejora, **deberá aportarse la descripción detallada de la herramienta informática y sus características técnicas. Documentación de funcionamiento adaptado a las características del servicio y a la normativa vigente en materia de protección de datos.**

SÍ se oferta la mejora. Se pone a disposición del contrato una herramienta informática consistente en un sistema de control horario digital que posibilite el fichaje de la hora de inicio y final del servicio de los vigilantes de seguridad.

NO se oferta la mejora



Apartado 2.4. DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE VIGILANTES PARA SITUACIONES URGENTES O CRÍTICAS QUE SE PUEDAN PRODUCIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS	
Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de que SÍ se oferte la mejora, se deberá indicar el número de vigilantes que la empresa se compromete a poner a disposición inmediata y con carácter temporal para la cobertura de situaciones críticas no previstas que requieran respuesta inmediata en los edificios objeto del contrato, de vigilantes de seguridad, con disponibilidad en menos de 24 horas .	
<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La Empresa se compromete a poner a disposición inmediata vigilantes.	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora

Apartado 2.5 TIEMPO DE RESPUESTA ANTE AVERÍAS DE LOS APARATOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONECTADOS A CENTRALES DE ALARMAS O A CENTROS DE CONTROL O DE VIDEOVIGILANCIA	
Deberá marcarse la opción correspondiente.	
<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La empresa se compromete a que el tiempo de respuesta ante averías de los aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarmas o a centros de control o de videovigilancia sea inferior a 8 horas	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora

Apartado 2.6 VEHÍCULOS ECO O CERO EMISIONES	
Deberá marcarse la opción correspondiente. Es caso de que SÍ se oferte la mejora deberá indicarse el número de vehículos clasificados medioambientalmente por la DGT como "Eco" o Cero Emisiones que la empresa ponga a disposición del Servicio. En caso de que SÍ se oferte la mejora deberá aportarse la documentación del fabricante o certificación que acredite los aspectos medioambientales objeto de valoración de los vehículos que la empresa ponga a disposición del servicio.	
<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La empresa pone a disposición del servicio vehículos clasificados medioambientalmente por la DGT de "Eco o Cero Emisiones.	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora

Apartado 2.7 UNIFORMIDAD CON CRITERIO AMBIENTAL	
Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de que SÍ se oferte la mejora deberá aportarse la etiqueta medioambiental (OEKO-TEX estándar 100, etiqueta europea o equivalente), o declaración de cumplimiento de los requisitos para su obtención	
<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La empresa se compromete a que los uniformes utilizados por los trabajadores de seguridad cuentan con etiqueta medioambiental (OEKO-TEX estándar 100, etiqueta europea o equivalente) o declaración de cumplimiento de los requisitos para su obtención	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora

Apartado 2.8 CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) NIVEL ALTO	
Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de que SÍ se oferte la mejora deberá aportarse certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) Nivel alto emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente	
<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La empresa cuenta con certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel alto emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora

(FECHA Y FIRMA)



ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA LOTE 3

D./ D.^a con DNI nº
con domicilio en
en nombre de ¹ con NIF nº
y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco de: Seguridad privada.

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios (IVA excluido):²

LOTE Nº 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, SERVICIO POST-VENTA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA CONTROL DE ACCESOS

APARTADO 1: CRITERIO PRECIO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN y SERVICIO POST-VENTA (€)	OFERTA € (IVA excluido)
Equipo de inspección por rayos X de al menos 500x300 mm	
Equipo de inspección por rayos X de al menos 600x400 mm	
Arco detector de metales	
Detector de metales portátil	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y ARCO DETECTOR DE METALES (€/año)	OFERTA €/año (IVA excluido)
Equipo de inspección por rayos X	
Arco detector de metales	

APARTADO 2. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD

Apartado 2.1 TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS DE LOS EQUIPOS NUEVOS SUMINISTRADOS E INSTALADOS

Deberá marcarse la opción correspondiente.

<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La empresa se compromete a dar un tiempo de respuesta ante las incidencias de los equipos suministrados e instalados inferior a 24 horas.	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

Apartado 2.2: AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS NUEVOS SUMINISTRADOS E INSTALADOS

Deberá marcarse la opción correspondiente.

<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La Empresa se compromete a la ampliación de un año adicional a los 3 establecidos para el periodo de garantía de los equipos nuevos suministrados.	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

² La oferta realizada sin IVA, se le aplicará el 21% como precio de servicio. La oferta a la que se compromete el proponente de la ejecución de los servicios se deberá expresar claramente **en número, admitiéndose como máximo 2 decimales**. Los **precios ofertados** deberán ser necesariamente **distintos de cero euros**.



Apartado 2.3: COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO POR OTRO EQUIPO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES EN CASO DE AVERÍA POR UN PERÍODO SUPERIOR A 48 H	
Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de SÍ se oferte la mejora, se deberá indicar el plazo en días de sustitución del equipamiento por otro equipo igual o de características superiores en caso de avería por un período superior a 48 h.	
<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La empresa se compromete durante el periodo de garantía, en caso de avería por un período superior a 48h, a sustituir el equipamiento por otro equipo igual o de características superiores en un plazo dedías.	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora

Apartado 2.4: CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) NIVEL ALTO	
Deberá marcarse la opción correspondiente. En caso de que SÍ se oferte la mejora, se deberá aportar certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad nivel alto emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente	
<input type="checkbox"/> SÍ se oferta la mejora. La empresa cuenta con certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad nivel alto emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente	<input type="checkbox"/> NO se oferta la mejora

(FECHA Y FIRMA)



**ANEXO VIII
PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS**

LOTES 1 y 2

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación
	(IVA excluido)	(IVA excluido)	(IVA excluido)
	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
Hora vigilante seguridad diurna laborable sin arma (€/h)	21,08	21,93	22,80
Hora vigilante seguridad nocturna laborable sin arma (€/h)	24,06	25,02	26,02
Hora vigilante seguridad diurna festivo sin arma (€/h)	23,41	24,32	25,32
Hora vigilante seguridad nocturna festivo sin arma (€/h)	25,79	26,82	27,89
Hora vigilante seguridad diurna laborable con arma (€/h)	26,51	27,57	28,67
Hora vigilante seguridad nocturna laborable con arma (€/h)	29,23	30,40	31,62
Hora vigilante seguridad diurna festivo con arma (€/h)	28,82	29,98	31,18
Hora vigilante seguridad nocturna festivo con arma (€/h)	35,46	36,88	38,35

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación
	(IVA excluido)	(IVA excluido)	(IVA excluido)
	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
Precio diario de escolta (€/día)	377,97	393,09	408,81

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación
	(IVA excluido)	(IVA excluido)	(IVA excluido)
	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
Precio mensual del servicio de vigilancia discontinua (€/mes)	797,97	829,89	863,08

SERVICIO CONEXIÓN A CENTRALES RECEPTORAS DE ALARMAS DE INTRUSION Y FUEGO.	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación
	(IVA excluido)	(IVA excluido)	(IVA excluido)
	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
Precio mensual del servicio de conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego (€/mes)	15,00	15,00	15,00
SERVICIO CUSTODIA DE LLAVES Y ACUDA 24 HORAS	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación	Precio unitario máximo de licitación
	(IVA excluido)	(IVA excluido)	(IVA excluido)
	Año 2025	Año 2026	Año 2027 *
Precio mensual del servicio de custodia de llaves con acuda 24 h a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura (€/mes)	100,00	100,00	100,00

* Las tarifas de 2027 se aplicarán para contratos derivados que excedan de esa anualidad durante 2028



LOTE Nº 3

SUMINISTRO, INSTALACIÓN y SERVICIO POST-VENTA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA CONTROL DE ACCESOS	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)
Equipo de inspección por rayos X de al menos 500x300 mm	19.000,00
Equipo de inspección por rayos X de al menos 600x400 mm	28.000,00
Arco detector de metales	5.400,00
Detector de metales portátil	280,00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X Y ARCO DETECTOR DE METALES	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)
Equipo de inspección por rayos X (€/año)	300,00
Arco detector de metales (€/año)	200,00

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO IX
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE C) - (LOTES 1 y 2)

1.	CRITERIO PRECIO (hasta 45 puntos)
----	------------------------------------------

<p>Criterio: PRECIO (hasta 45 puntos)</p> <p>Ponderación: 45 puntos</p> <p>La puntuación máxima asignada a cada uno de los conceptos es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO (45 puntos)</th> <th>Puntuación Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad diurna laborable sin arma</td> <td>22,5</td> </tr> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad nocturna laborable sin arma</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad diurna festivo sin arma</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad nocturna festivo sin arma</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad diurna laborable con arma</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad nocturna laborable con arma</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad diurna festivo con arma</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Hora Vigilante Seguridad nocturna festivo con arma</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Precio diario de escolta</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Precio mensual de servicio de vigilancia discontinua</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Precio mensual conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>Precio mensual servicio de custodia de llaves con acuda 24 h a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fórmula</p> $Puntuación = Puntuación\ máxima * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{Oferta\ a\ valorar - Mejor\ oferta\ recibida}{Mejor\ oferta\ recibida} \right) \right]$ <p>Sistema de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se considerará "Oferta a valorar" para cada uno de los servicios de la tabla anterior, el resultado de calcular la media de los precios unitarios (IVA excluido) ofertados para cada anualidad. - Se aplicará la fórmula a cada uno de los servicios de la tabla anterior, siendo "X" la puntuación máxima asignada a cada concepto. - La puntuación total del criterio "PRECIO" será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por el conjunto de los servicios incluidos en la tabla anterior. - Si alguno de los precios unitarios ofertados es igual a 0€ (cero euros), dará lugar a la exclusión de la proposición. - Cuando la puntuación obtenida al aplicar la fórmula sea negativa se considerará que la puntuación es de 0 puntos. <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Declaración responsable según modelo de oferta económica PCAP 		SERVICIO (45 puntos)	Puntuación Máxima	Hora Vigilante Seguridad diurna laborable sin arma	22,5	Hora Vigilante Seguridad nocturna laborable sin arma	7	Hora Vigilante Seguridad diurna festivo sin arma	7	Hora Vigilante Seguridad nocturna festivo sin arma	3	Hora Vigilante Seguridad diurna laborable con arma	1	Hora Vigilante Seguridad nocturna laborable con arma	0,5	Hora Vigilante Seguridad diurna festivo con arma	0,5	Hora Vigilante Seguridad nocturna festivo con arma	0,5	Precio diario de escolta	0,5	Precio mensual de servicio de vigilancia discontinua	1	Precio mensual conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego	0,5	Precio mensual servicio de custodia de llaves con acuda 24 h a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura	1
SERVICIO (45 puntos)	Puntuación Máxima																										
Hora Vigilante Seguridad diurna laborable sin arma	22,5																										
Hora Vigilante Seguridad nocturna laborable sin arma	7																										
Hora Vigilante Seguridad diurna festivo sin arma	7																										
Hora Vigilante Seguridad nocturna festivo sin arma	3																										
Hora Vigilante Seguridad diurna laborable con arma	1																										
Hora Vigilante Seguridad nocturna laborable con arma	0,5																										
Hora Vigilante Seguridad diurna festivo con arma	0,5																										
Hora Vigilante Seguridad nocturna festivo con arma	0,5																										
Precio diario de escolta	0,5																										
Precio mensual de servicio de vigilancia discontinua	1																										
Precio mensual conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego	0,5																										
Precio mensual servicio de custodia de llaves con acuda 24 h a las alarmas de las dependencias vigiladas o dependientes fuera del horario de apertura	1																										



2.	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD (hasta 55 puntos)
2.1	<p>Criterio: FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA SOCIO-PROFESIONAL (hasta 10 puntos)</p> <p>Sistema de valoración:</p> <p>Se puntuará la realización de talleres teórico-prácticos, dirigidos a la plantilla a subrogar, sobre técnicas para afrontar, tanto a nivel interno como externo, las crisis derivadas de situaciones límite por estar bajo presión, amenaza, conductas antisociales graves o afluencia masiva de público, producidas durante su actividad en función del área (sanitaria, menores, judicial o administrativa), de modo que cada trabajador subrogado reciba al menos un curso anual. Cada taller, con una capacidad máxima de 15 personas, tendrá una duración mínima de 4 horas/persona. Se ofertará una de las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">o Un taller por persona al año: 2 puntos.o Dos talleres por persona al año o uno de al menos 8 horas: 5 puntos.o Tres talleres por persona al año o uno al menos de 12 horas: 10 puntos. <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP.- Programa de los talleres, número de participantes, duración y compromiso de realización durante la ejecución de los contratos derivados.
2.2	<p>Criterio: FORMACIÓN ESPECIALIZADA ÁREA INSTRUMENTAL: DEFENSA PERSONAL (hasta 10 puntos)</p> <p>Sistema de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se puntuará la realización de talleres teórico-prácticos, dirigidos a la plantilla a subrogar, sobre técnicas de defensa personal cuyo objeto sea la adquisición de habilidades que posibiliten la protección frente a posibles agresiones, de modo que cada trabajador subrogado reciba al menos un curso anual. Cada taller, con una capacidad máxima de 15 personas, tendrá una duración mínima de 4 horas. Se ofertará una de las siguientes modalidades: <ul style="list-style-type: none">o Un taller por persona al año: 2 puntos.o Dos talleres por persona al año o uno de al menos 8 horas: 5 puntos.o Tres talleres por persona al año o uno al menos de 12 horas: 10 puntos. <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP.- Programa de los talleres, número de participantes, duración y compromiso de realización durante la ejecución de los contratos derivados.
2.3	<p>Criterio: CONTROL HORARIO DIGITAL (6 puntos)</p> <p>Sistema de valoración: Se valorará la puesta a disposición del contrato de una herramienta informática consistente en un sistema de control horario digital que posibilite el fichaje de la hora de inicio y final del servicio de los vigilantes de seguridad.</p> <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP.- Descripción detallada de la herramienta y sus características técnicas. Documentación de funcionamiento adaptado a las características del servicio con adecuación a la normativa vigente sobre protección de datos.
2.4	<p>Criterio: DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE VIGILANTES PARA SITUACIONES URGENTES O CRÍTICAS QUE SE PUEDAN PRODUCIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS (hasta 10 puntos).</p> <p>Sistema de valoración: Se valorará la puesta a disposición inmediata y con carácter temporal para la cobertura de situaciones críticas no previstas que requieran respuesta inmediata en los edificios objeto del contrato, de vigilantes de seguridad, con disponibilidad en menos de 24 horas.</p> <p>Sistema de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none">- 0,1 puntos por cada vigilante que pueda adscribirse al acuerdo marco. <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP.



2.5	<p>Criterio: TIEMPO DE RESPUESTA ANTE AVERÍAS DE LOS APARATOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONECTADOS A CENTRALES DE ALARMAS O A CENTROS DE CONTROL O DE VIDEOVIGILANCIA (5 puntos)</p> <p>Sistema de valoración: Se valorará con 5 puntos si la empresa se compromete a que el tiempo de respuesta ante averías de los aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia sea inferior a 24 horas.</p> <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP.
2.6	<p>Criterio: VEHÍCULOS ECO O CERO EMISIONES (hasta 2 puntos)</p> <p>Sistema de valoración: Se asignará 0,5 puntos por cada vehículo clasificado medioambientalmente por la DGT como "Eco" o Cero Emisiones que la empresa ponga a disposición del servicio, hasta un máximo de 2 puntos.</p> <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP. - Documentación del fabricante o certificación que acredite los aspectos medioambientales objeto de valoración de los vehículos que la empresa ponga a disposición del servicio.
2.7	<p>Criterio: UNIFORMIDAD CON CRITERIO AMBIENTAL (2 puntos)</p> <p>Sistema de valoración: Se asignarán 2 puntos si los uniformes utilizados por los trabajadores de seguridad cuentan con etiqueta ambiental (OEKO-TEX estándar 100, etiqueta europea o equivalente) o declaración de cumplimiento de los requisitos para su obtención.</p> <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP. - Etiqueta ambiental (OEKO-TEX estándar 100, etiqueta europea o equivalente) o declaración de cumplimiento de los requisitos para su obtención.
2.8	<p>Criterio: CERTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) NIVEL ALTO (10 puntos).</p> <p>Sistema de valoración: Se valorará con 10 puntos a las empresas que cuenten con certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel alto con el objetivo de obtener las mayores garantías para un uso seguro y responsable de las redes y sistemas de información y comunicaciones</p> <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP. - Certificación de conformidad con ENS nivel alto emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo, en un lote, cuando concurren todas las siguientes condiciones:

- Que la oferta económica media de las tres anualidades del precio hora de **Vigilante de Seguridad laborable diurna sin arma** sea inferior al 85% de la media aritmética de las ofertas presentadas en este concepto.
- Que la puntuación en el criterio "**precio**" (criterio 1) sea superior a 40 puntos y que la puntuación acumulada en los "**criterios relacionados con la calidad**" (subcriterios 2.1; 2.2.; 2.3; 2.4; 2.5, 2.6 , 2.7 Y 2.8) sea superior a 44 puntos.

En el caso de participar una única empresa licitadora, cuando concorra la condición b).

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

- Criterios específicos establecidos** en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
(SOBRE C) - (LOTE 3)

1.	<p>CRITERIO PRECIO (hasta 45 puntos)</p> <p>1.1. PRECIO Suministro, instalación y servicio post-venta de un equipo de inspección por rayos X de al menos 500x300 mm Criterio: Se valorará el precio ofertado de suministro, instalación y servicio post-venta de un equipo de inspección por rayos X al menos 500x300mm según características mínimas generales establecidas en pliego técnico. (€)</p> <p>Ponderación: 10 puntos</p> <p>Fórmula:</p> $Puntuación = 10 * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{Oferta\ a\ valorar - Mejor\ oferta\ recibida}{Mejor\ oferta\ recibida} \right) \right]$ <p>1.2. PRECIO Suministro, instalación y servicio post-venta de un equipo de inspección por rayos X de al menos 600x400 mm Criterio: Se valorará el precio ofertado de suministro, instalación y servicio post-venta de un equipo de inspección por rayos X al menos 600x400 mm según características mínimas generales establecidas en pliego técnico. (€)</p> <p>Ponderación: 10 puntos</p> <p>Fórmula:</p> $Puntuación = 10 * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{Oferta\ a\ valorar - Mejor\ oferta\ recibida}{Mejor\ oferta\ recibida} \right) \right]$ <p>1.3. PRECIO Suministro, instalación y servicio post-venta de un arco detector de metales Criterio: Se valorará el precio ofertado de suministro, instalación y servicio post-venta de un arco detector de metales según características mínimas generales establecidas en pliego técnico (€)</p> <p>Ponderación: 10 puntos</p> <p>Fórmula:</p> $Puntuación = 10 * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{Oferta\ a\ valorar - Mejor\ oferta\ recibida}{Mejor\ oferta\ recibida} \right) \right]$ <p>1.4. PRECIO Suministro, instalación y servicio post-venta de un detector de metales portátil Criterio: Se valorará el precio ofertado de suministro, instalación y servicio post-venta de un detector de metales portátil según características mínimas generales establecidas en pliego técnico (€)</p> <p>Ponderación: 5 puntos</p> <p>Fórmula:</p> $Puntuación = 5 * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{Oferta\ a\ valorar - Mejor\ oferta\ recibida}{Mejor\ oferta\ recibida} \right) \right]$
-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



	<p>1.5. PRECIO Mantenimiento anual preventivo de un equipo de inspección por rayos X Criterio: Se valorará el precio ofertado de mantenimiento anual preventivo de equipo de inspección por rayos X (€/anual)</p> <p>Ponderación: 5 puntos</p> <p>Fórmula:</p> $Puntuación = 5 * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{Oferta\ a\ valorar - Mejor\ oferta\ recibida}{Mejor\ oferta\ recibida} \right) \right]$ <p>1.6. PRECIO Mantenimiento anual preventivo de un arco detector de metales Criterio: Se valorará el precio ofertado de mantenimiento anual preventivo de equipo de inspección por rayos X (€/anual)</p> <p>Ponderación: 5 puntos</p> <p>Fórmula:</p> $Puntuación = 5 * \left[1 - \left(\frac{1}{2} * \frac{Oferta\ a\ valorar - Mejor\ oferta\ recibida}{Mejor\ oferta\ recibida} \right) \right]$ <p>Sistema de valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si alguno de los precios ofertados es igual a 0€ (cero euros), dará lugar a la exclusión de la proposición. - Cuando la puntuación obtenida al aplicar la fórmula sea negativa se considerará que la puntuación es de 0 puntos. <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modelo de oferta económica del PCAP
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD (hasta 55 puntos)
2.1	<p>Criterio: TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS DE LOS EQUIPOS NUEVOS SUMINISTRADOS (10 puntos)</p> <p>Sistema de valoración: Se valorará con 10 puntos si la empresa se compromete a que el tiempo de respuesta ante incidencias de los equipos nuevos suministrados sea inferior a 24 horas.</p> <p>Documentación a aportar: Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP</p>
2.2	<p>Criterio: AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS NUEVOS SUMINISTRADOS (10 puntos)</p> <p>Sistema de valoración: Se valorará con 10 puntos a las empresas que se comprometan a la ampliación de un año adicional a los 3 años establecidos para el período de garantía de los equipos nuevos suministrados:</p> <p>Documentación a aportar: Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP</p>
2.3	<p>Criterio: COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL EQUIPAMIENTO POR OTRO EQUIPO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES EN CASO DE AVERIA POR UN PERIODO SUPERIOR A 48 H. (hasta 25 puntos)</p> <p>Sistema de valoración: Se otorgará la mejor puntuación a la empresa que presente el menor plazo de sustitución del equipamiento en días (plazo máximo 15 días) por otro equipo de igual o de características superiores en caso de avería por un período superior a 48 horas y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula:</p>



	<p>Fórmula:</p> <p>$P=25 \text{ puntos} \times (\text{Plazo de sustitución menor} / \text{Plazo de sustitución a valorar})$</p> <p>La oferta no puede ser 0.</p> <p>Documentación a aportar: Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP.</p>
2.4	<p>Criterio: CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) NIVEL ALTO (10 puntos).</p> <p>Sistema de valoración: Se valorará con 10 puntos a las empresas que cuenten con certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) nivel alto con el objetivo de garantizar un uso seguro y responsable de las redes y sistemas de información y comunicaciones</p> <p>Documentación a aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable según modelo de oferta económica del PCAP. - Certificación de conformidad con ENS emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente.

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo, en un lote, cuando concurren junto con la condición c) alguna de las comprendidas en los puntos a) o b) que se enumeran a continuación:

- a) Que la oferta a valorar en cada uno de los apartados (1.1, 1.2, 1.3 y 1.4) sea inferior al 85% de la media aritmética de las ofertas presentadas en cada apartado.
- b) Que la oferta a valorar en cada uno de los apartados (1.5 y 1.6) sea inferior al 85% de la media aritmética de las ofertas presentadas en cada apartado.
- c) Que la puntuación en el criterio “**precio**” (criterio 1) sea superior a **40 puntos** y la puntuación acumulada en los “**criterios relacionados con la calidad**” (subcriterios 2.1; 2.2.; 2.3; 2.4) sea superior a **44 puntos**.

En el caso de participar una única empresa licitadora, cuando concorra la condición c).

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

- Criterios específicos establecidos** en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Zaragoza, a fecha firma electrónica
El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO XI
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, de conformidad con el artículo 202 LCSP:

a) Social y/o ético:

1. Las empresas adjudicatarias se comprometen a que el 50% de las contrataciones laborales que se lleven a cabo para ejecutar los contratos derivados en el acuerdo marco se realicen entre las personas en situación legal de desempleo, según la normativa vigente. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de subrogación de personal. A requerimiento del órgano de contratación se solicitarán los documentos Relación de Liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del personal que tenga en plantilla, para la prestación del servicio de vigilancia privada.
2. Los nuevos nombramientos de personal operativo (vigilante de seguridad) que se produzcan con motivo de jubilación, baja o cualquier situación de cese laboral y que asuman las funciones como responsable de equipo, deberán ser ocupados al 50% por personal femenino, en el conjunto de los contratos derivados adjudicados. A requerimiento del órgano de contratación se aportará la documentación laboral que identifique al personal que asuma estas tareas.
3. En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato derivado, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias o sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo. Se verificará por el órgano de contratación del contrato derivado en toda la documentación que se entregue a cada unidad peticionaria.
4. En los cursos de formación y divulgación se atenderá tanto en el personal formador, como en el uso de ejemplos y modelos, que respondan a criterios de igualdad y no discriminación. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidad de género. Se acreditará con el material empleado en cursos realizados a requerimiento del órgano de contratación del acuerdo marco.
5. Mantener el Plan de igualdad vigente y debidamente inscrito en el Registro y Depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Ministerio de Trabajo y Economía Social

A requerimiento del órgano de contratación se solicitará la documentación oficial acreditativa de estas condiciones.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades: se aplicará la penalidad indicada para este caso en el **Anexo XII** de Penalidades.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO XII
PENALIDADES**

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del acuerdo marco</p> <ul style="list-style-type: none">• Por faltas de asistencia, falta de puntualidad o ausencias de personal de vigilancia no sustituidas. Las faltas de asistencia a un servicio que no se cubran en un plazo máximo de dos horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas, o el abandono del servicio o ausencias no cubiertas supondrá además de la reducción proporcional en la factura del mes en el que se haya producido el incumplimiento, implicará una penalidad del 50% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No guardar la uniformidad en las condiciones indicadas en los pliegos. La falta de uniformidad del vestuario de trabajo del personal de vigilancia en las condiciones indicadas en los pliegos, implicará una penalidad del 25% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No aportar alguna de la documentación justificativa del seguimiento del servicio en las condiciones indicadas en los pliegos: partes diarios, partes de vigilancia discontinua, parte de incidencias de seguridad, resumen mensual y anual del servicio, manual de centro, protocolo de trabajo, certificados de formación obligatoria, y formación específica sobre el puesto de trabajo. Implicará una penalidad del 25% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No aportar la información relativa a la plantilla vigente para el seguimiento del servicio cuando se le requiera: relación de trabajadores, habilitación profesional, cuadrante de servicio, registros horarios y puesto de trabajo asignado, relación contractual, Implicará una penalidad del 25% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No realizar las funciones de vigilancia que se establezcan para cada puesto de trabajo. Implicará una penalidad del 50% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No realizar los servicios de vigilancia discontinua en las condiciones indicadas en los pliegos. Implicará una penalidad del 50% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No realizar los servicios de escolta en las condiciones indicadas en los pliegos. Implicará una penalidad del 50% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No realizar el servicio de conexión a centrales receptoras de alarmas de intrusión y fuego en las condiciones indicadas en los pliegos. Implicará una penalidad del 50% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• No realizar el servicio de custodia de llaves con acuda 24 h en las condiciones indicadas en los pliegos. Implicará una penalidad del 50% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista.• Penalidades por resultado de la inspección de servicio. Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, cláusula 9, cuando las inspecciones que tengan lugar en los centros y zonas que determine la Dirección General de Interior y Emergencias a través del responsable de Vigilancia y Seguridad de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional, de acuerdo con la unidad peticionaria, resulten negativas en los niveles 2º y 3º, se podrá imponer:<ul style="list-style-type: none">• NIVEL 2º INSUFICIENTE: Conllevará apercibimiento a la empresa respecto de las incidencias detectadas. Si no se atiende al requerimiento, conllevará una penalización del 25% de la facturación mensual hasta que se corrijan las incidencias.• NIVEL 3º DEFICIENTE: Conllevará una penalización del 50% de la facturación mensual hasta que se corrijan las incidencias.• No realizar el suministro, la instalación y el servicio post-venta de aparatos dispositivos y sistemas de seguridad destinados al control de accesos: equipo de inspección por rayos X, arco detector de metales y detector de metales portátil en las condiciones indicadas en el pliego implicará una penalidad del 100% de la garantía depositada en cada contrato derivado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios adicionales que correspondan, ya que en este caso deberá valorarse en cada supuesto de manera independiente• No realizar el mantenimiento preventivo del equipo de inspección por rayos X y del arco detector de metales implicará una penalidad del 100% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento, que impondrá la unidad peticionaria responsable, previa audiencia a la contratista, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios adicionales que correspondan, ya que en este caso deberá valorarse en cada supuesto de manera independiente
-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<input checked="" type="checkbox"/>	Incumplimiento de mejoras ofertadas en el acuerdo marco. Cuando se detecten incumplimientos de las mejoras ofertadas en el acuerdo marco, el órgano de contratación impondrá una penalidad del 10 % de la garantía depositada en el acuerdo marco.
<input checked="" type="checkbox"/>	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco. Cuando no se presente la documentación requerida en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Anexo XI, se impondrá una penalidad del 10% de la garantía depositada en el acuerdo marco.
<input checked="" type="checkbox"/>	Incumplimiento de la obligación de dar información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, artículo 130 LCSP. Cuando la adjudicataria no proporcione la información establecida en el artículo 130.1.2 LCSP al órgano de contratación del contrato derivado, dará lugar a la imposición de una penalidad del 25% de la facturación mensual en que tenga lugar el incumplimiento del contrato derivado en cuestión.
	De acuerdo con el artículo 109.2 LCSP en caso de imposición de penalidades, la contratista deberá reponer la garantía o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO XIII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO**

Se consideran obligaciones esenciales **del Acuerdo Marco:**

- Criterios de adjudicación del acuerdo marco de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).
- Adscripción obligatoria de medios, **Anexo IV.**
- Mantener en vigor la póliza del Seguro de Responsabilidad civil prevista en la **cláusula 2.3.6** del PCAP. Para su acreditación el órgano de contratación del acuerdo marco solicitará el recibo de pago correspondiente.
- Mantener las autorizaciones que permiten prestar servicios de seguridad privada. Además, para el lote 3, las autorizaciones necesarias para la comercialización, la instalación, la asistencia técnica y el mantenimiento del equipamiento, así como la autorización para la comercialización y asistencia técnica de los equipos de inspección por rayos X. A requerimiento del órgano de contratación del acuerdo marco o del contrato derivado afectado se solicitará certificado vigente de la autoridad correspondiente.
- Mantener el nivel medio (o alto si se ha ofertado) del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad vigente emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente.

Se consideran obligaciones esenciales **de los contratos derivados:**

- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos para aquellos contratos derivados que impliquen cesión de datos.
- Subrogación del personal de seguridad que trabaja en cada edificio y pago de nóminas, según legislación vigente (lotes 1 y 2).

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO XIV
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Sólo para contratos derivados)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

1. En los contratos derivados, el órgano de contratación correspondiente podrá solicitar a la empresa adjudicataria que presente un plan de mejoras tecnológicas que permitan una modernización en la ejecución del servicio.

Se podrá optar por esta modificación cuando concurra alguna de estas situaciones:

- Cuando el contrato derivado tenga una duración igual o superior a 18 meses y el valor estimado del mismo sea igual o superior a 200.000€ (doscientos mil euros).
- Cuando, con independencia del plazo y del valor estimado, haya previstas bajas definitivas en plantilla y el servicio requerido pueda ser modernizado considerando el lugar y la naturaleza de la prestación.

2. Durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse Entidades de Derecho Público, Sociedades y Fundaciones y restantes entes del sector público autonómico previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10 % del valor estimado total del mismo, según lote.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del acuerdo marco a los que afectará):

1. Podrá alcanzar a todas las prestaciones homologadas, pero el plan de mejora deberá suponer una modernización técnica e innovadora de la prestación del servicio basada en la aplicación de nuevas tecnologías o implantación de medios tecnológicos.

2. Nuevos entes adheridos dentro del sector público autonómico que no figuren en el Anexo XVII.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

1. El plan de mejoras técnicas deberá ser aprobado previamente por la Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma y no podrá suponer – con carácter general- una simple reducción o aumento de las horas inicialmente contratadas.

2. El trámite de adhesión se formalizará previa solicitud de la entidad correspondiente, aportando los datos que permitan comprobar el valor estimado del servicio que se pretenda incluir. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará un acuerdo con el órgano de contratación del acuerdo marco, dando traslado al contratista.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

No podrá incrementarse el precio de adjudicación en ninguno de los dos supuestos.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO XV
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del **Anexo XIII**
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales fiscales y de protección al medio ambiente al que hace referencia el PCAP, por las empresas adjudicatarias, será causa de resolución del acuerdo marco.
- El incumplimiento de la adscripción de medios del **Anexo IV**.
- Falsedad de cualquier dato aportado como información facilitada al órgano de contratación derivado a efectos de subrogación de trabajadores, artículo 130 LCSP.
- Pérdida de la autorización que otorga la Policía Nacional para la prestación de los servicios de seguridad.
- Para el lote 3 pérdida de la autorización otorgada para la prestación de los servicios de suministro, instalación, asistencia técnica y mantenimiento preventivo de los equipos o pérdida de la autorización para la comercialización y asistencia técnica de los equipos de inspección por rayos X.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO XVI
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

PRESIDENTE:

Titular: *M^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada*

Suplente 1: *María Saldaña Torres, Directora de la Oficina de Contratación Pública*

Suplente 2: *Eva Sanz Ayala, Jefa de Servicio de Gestión Económica y Contratación – SGT Hacienda, Interior y A.P.*

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor/a Delegado/a del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización: DG Protección Civil y Emergencias

Titulares: *Miguel Carroquino Bazán, Jefe de Sección de Bienes Homologados*

Jorge Crespo Junquera, Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias

Suplentes: *M^a Jesús Huerta Ibáñez, Técnica de Homologaciones*

M^a Pilar Crespo Argandoña, Técnica de Homologaciones

SECRETARIO/A:

Titular: *M^a Pilar Baraza Gómez, Jefa de Negociado de Contratación Centralizada*

Suplente: *Carlos Salvador Gutiérrez, Jefe de Negociado de Homologaciones*

Zaragoza, a fecha firma electrónica
El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO XVII
ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO**

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE ARAGÓN
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN (CARTV), S.A.U
PARQUE TECNOLÓGICO WALQA, S.A.
FUNDACIÓN GOYA EN ARAGÓN
CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.
ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO XVIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación Centralizada.

Responsable del tratamiento de los datos personales: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es)

Finalidad del tratamiento: Recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: El tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- DECRETO 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal «Contratación centralizada» gestionado por el Departamento de Presidencia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán los datos personales a terceras destinatarias salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente acuerdo marco.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el **Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón** indicando en el buscador el **identificador 222**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO XIX

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIA)

(El contenido del presente anexo se incorporará al expediente del correspondiente contrato derivado debidamente cumplimentado por cada unidad peticionaria)

1. Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita a la adjudicataria (encargada del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del contrato derivado nº (indicar nº de proceso de compra CBH) del Acuerdo Marco de Homologación del Servicio de Seguridad Privada para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Autonómicos y Locales Adheridos (HAP_SCC_2024/20).

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: (indicarlo)

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad responsable del tratamiento pone a disposición de la encargada del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los datos y, en su caso, los documentos o ficheros puestos a disposición de la encargada):

Datos de carácter personal que se ceden: nombre y apellidos de los interesados, dirección postal, otros (especificar).

Documentos que contiene los datos de carácter personal: (especificar, por ejemplo, cartas impresas, etiquetas, paquetes, partes de servicio etc...)

Ficheros que contienen los datos de carácter personal: (especificar, por ejemplo, documento de texto con las cartas, listados de base de datos con los datos personales del envío, ...)

Se puede consultar información detallada sobre protección de datos en los Registros de Actividad de Tratamiento del responsable disponible en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo de encargo de tratamiento tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y las instrucciones documentadas de la responsable del tratamiento. Si la encargada considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la responsable, que contenga:



1. El nombre y los datos de contacto de la persona encargada o encargadas y de cada responsable por cuenta del cual actúe la encargada y, en su caso, de la persona representante de la responsable o de la encargada y de la delegación de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si la encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- F) Subcontratación

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento de datos personales, se deberá comunicar previamente y por escrito a la responsable del contrato derivado, indicando los tratamientos y los datos de carácter personal cedidos afectados que se pretenden subcontratar, identificando clara e inequívocamente la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Si la responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 5 días desde la recepción de la comunicación, la subcontratación podrá llevarse a cabo. Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la encargada de tratamiento que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el acuerdo marco, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de la obligación de someterse a lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad contratante (responsable del tratamiento) de los subcontratos celebrados por las comunicaciones recibidas, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la encargada de tratamiento como contratista principal.

- G) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- H) Garantizar que su personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- I) Mantener a disposición de la responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- J) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- K) Asistir a la responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo a la responsable mediante correo electrónico a la dirección (indicar la dirección de correo que figura en el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente -en su caso- con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- L) Derecho de información.

Corresponde a la responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos del encargo del tratamiento y el objeto del tratamiento del mismo. Esta información deberá estar debidamente recogida y accesible públicamente en el Registro de Actividades de Tratamiento que corresponde llevar a la responsable del tratamiento.

- M) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La encargada del tratamiento notificará a la responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable (indicar la dirección de correo que figura en el Registro de Actividades de Tratamiento del responsable) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.



Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive -cuando sea posible- las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo -si procede- las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá a la responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a las personas interesadas, con la colaboración de la encargada.

- N) Dar apoyo a la responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- O) Dar apoyo a la responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- P) Poner a disposición de la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la responsable u otro entidad auditora autorizada por ésta.
- Q) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere la responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- R) Designar una persona delegada de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto a la responsable.
- S) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

Devolver a la responsable del tratamiento los datos de carácter personal y -si procede- los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar a la encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Zaragoza, a fecha firma electrónica

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



**ANEXO XX
CONTROL DE CALIDAD LOTES 1 Y 2**

MECANISMOS DE CONTROL

Respecto a los lotes 1 y 2 se realizará el control de calidad sobre la ejecución de los contratos derivados de acuerdo a lo establecido en el **apartado 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

Podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

- Auditorías sobre indicadores de calidad**
Se establece un sistema de auditoría sobre los indicadores previstos, de conformidad con el artículo 59 de la ley 11/2023, de 30 de marzo..
- Evaluación de la calidad:**
 - Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo
 - Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo
- Inspecciones aleatorias sobre la ejecución de los contratos derivados**
Se realizarán inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.

Zaragoza, a fecha firma electrónica
El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO XXI
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA
MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO
(PARA CONTRATOS DERIVADOS LOTE 3)

D./D^a....., mayor de edad, con NIF nº
..... y domicilio a efecto de notificaciones
en....., actuando en nombre y
representación de la empresa....., con CIF nº
y domicilio fiscal en.....

DECLARA

Que, estando propuesta como adjudicataria del *Acuerdo Marco de Homologación de los servicios de vigilancia y seguridad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos Adheridos. (EXPT.: HAP_SCC_2024_20)*, autorizo al órgano de contratación para que retenga parte del precio del contrato derivado N° relativo al **suministro, instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad destinados al control de accesos: equipo de inspección por rayos X, arco detector de metales y detector de metales portátil**, disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 1 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(FECHA Y FIRMA AUTORIZADA)